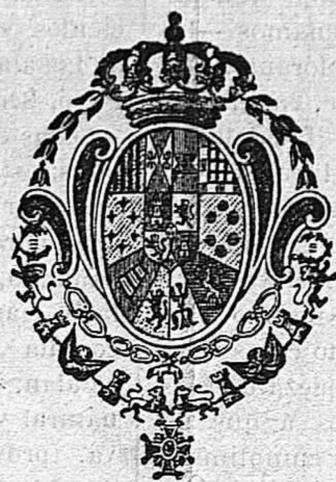


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 565

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Día 27 de Febrero de 1889.—Don Ricardo Avalu y Vinent, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Mayo de 1888, sobre nulidad del apremio seguido contra D. Manuel Calvo, por delito de contribuciones.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Marzo de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vellarano.

Núm. 566

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Posesionado del cargo de Agente ejecutivo de la Hacienda de la primera zona del partido de Valls, D. Miguel Rius Martí, ha designado por local para establecimiento

de sus oficinas de despacho, plaza de Prim, núm. 17, en dicha ciudad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades tanto municipales como judiciales.

Tarragona 5 de Marzo de 1889.—
Cenón del Alisal.

Núm. 567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para la exacta confección del repartimiento territorial de 1889-90, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas propiedades, comparecerán á exponerlo ante la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de quince días, provistos de los documentos acreditativos.

Pallaresos 1.º de Marzo de 1889.—
El Alcalde, José Vidal.

Núm. 568

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años económicos de 1883 á 84, 84 á 85 y 87 á 88, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporación por espacio de quince días, para que durante los cuales puedan ser examinadas por todos los vecinos que estimen oportuno y presentar las reclamaciones que intenten producir dentro de dicho plazo.

Morera 2 de Marzo de 1889.—
El Alcalde, Joaquín Grau.

Núm. 569

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1889-90, se hace saber á todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, que durante el plazo de quince días deben presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento los títulos justificativos que corresponda.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Poboleda, Vilella baja, La Figuera, Bisbal de Falset y Margalef que lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Cabacés 1.º de Marzo de 1889.—
El Alcalde, Tomás Amorós.

Núm. 570

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir

de base para la confección del reparto territorial de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaria de este Municipio por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Aldover 1.º de Marzo de 1889.—
El Alcalde, Vicente Vilaubi.

Núm. 571

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaverd

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito para el año económico de 1889 á 90, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaria de este Ayuntamiento durante veinte días, siguientes al de la inserción del presente.

Vilaverd 4 de Marzo de 1889.—
El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 572

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Con arreglo á lo que previene el art. 146 de la ley municipal, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días el proyecto de presupuesto adicional de este pueblo, formado en cumplimiento de lo que dispone el art. 141 de dicha ley y demás disposiciones vigentes.

Secuita 1.º de Marzo de 1889.—
El Alcalde 2.º, Juan Fortuny.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para la exacta confección del repartimiento territorial de 1889-90,

los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas propiedades, comparecerán á exponerlo ante la Secretaría de este Ayuntamiento dentro quince días, provistos de los documentos acreditativos.

Secuita 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde 2.º, Juan Fortuy.

Núm. 573

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Godall

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el resumen del recuento de la ganadería de este término municipal y el apéndice al amillaramiento que han de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Godall 4 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Albiol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 574

Don Buenaventura Punyed Bofarull, Doctor en Filosofía, Administración y Jurisprudencia, etc., Notario mayor y Secretario de los Tribunales Eclesiásticos de este Arzobispado.

Certifico: Que en los autos sobre validez ó nulidad del matrimonio de D. Juan Palau y Ferrer y Doña Josefa Moreu y Fornells, seguidos en este Tribunal Metropolitano, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Tarragona á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vistos los presentes autos sobre validez ó nulidad del matrimonio de Don Juan Palau y Ferrer y D.ª Josefa Moreu y Fornells, incoados en el Tribunal Eclesiástico de Barcelona y venidos á este Metropolitano en virtud de apelación interpuesta por el defensor de dicho matrimonio, siéndolo en esta Superioridad el Muy Ilre. Sr. Dr. D. Tomás Sucona como apelante, habiendo intervenido como apelada Doña Josefa Moreu, patrocinada por el Letrado D. Fernando Vendrell y representada por el Procurador Don Rafael Romeu, y los Estrados del Tribunal, en representación de Don Juan Palau.—Aceptando los resultados y considerandos, etc., etc.—C. N. I.—Fallamos:—Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia proferida por el Juez Eclesiástico de Barcelona en tres de Noviembre del año próximo pasado, condenando á Don Juan Palau al pago de las costas.—Así por esta nuestra sentencia,

que además de notificarse en Estrados se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Licenciado, Francisco Morante.—La sentencia que precede, en el mismo día de su fecha, fué leída y publicada por el Muy Ilre. Sr. Juez Metropolitano en la audiencia pública que ha celebrado el Tribunal, de que doy fé.—Buenaventura Punyed Bofarull, Secretario.»

Concuerda lo inserto con su original que obra en la pieza de rollo de los referidos autos á que me remito y doy fé. Y en cumplimiento de lo mandado libro el presente para insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Tarragona á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Buenaventura Punyed Bofarull, Secretario.—V.º B.º—El Juez Metropolitano, Licenciado, Morante.

Núm. 575

Don José Ferrer y Parrilla, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por este tercer edicto, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Eugenio Flotach Oliver, capitán que fué de la guerrilla local de Vicana, á fin de que dentro del término de dos meses, comparezcan ante este Juzgado en la forma correspondiente á deducir su derecho; con apercibimiento de que se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicita.

Manzanillo, Enero veinte y nueve de 1889.—José Ferrer.—Ante mí, Juan A. Roblis.

Núm. 576

Don Manuel de Lasala Larruga, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Lérida.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Anglés Pons, de cincuenta y tres años de edad; José Duch Vidal, de veinte y siete años, y José Riba Balcells, de cincuenta y nueve años; los dos primeros casados y el tercero viudo, y todos tres propietarios, naturales y vecinos de Espluga Calva, y con instrucción y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de diez días, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de esta capital á sufrir las penas que por el Tribunal Supremo les fueron impuestas en causa seguida ante esta Audiencia por denegación del derecho electoral; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos penados caso

de ser habidos á las cárceles de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Lérida dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel de Lasala.—P. O. del T., Joaquín Puyó, Secretario.

Señas del penado Jaime Anglés Pons: estatura regular, cabello canoso, barba afeitada, cara ovalada, ojos pardos, nariz regular; viste pantalón, chaleco y chaqueta de lana, camisa blanca, pañuelo de corbata negro, botinas y gorro catalán; hijo de Juan y Magdalena, natural y vecino de Espluga Calva, (provincia de Lérida, partido de id.)

Idem del id. José Duch Vidal: estatura regular, cabello negro,

barba creciente, cara ovalada, ojos pardos, nariz regular; viste pantalón chaleco y chaqueta de pana, camisa blanca, corbata de color, alpargatas cubiertas de tela blanca y cachucha; hijo de Juan y de Raimunda, natural y vecino de Espluga Calva, (provincia de Lérida y partido de id.)

Idem del id. José Riba Balcells: estatura alta, cabello canoso, barba afeitada, cara delgada, ojos pardos, nariz regular; viste pantalón, chaleco y chaqueta de algodón, camisa blanca, corbata negra, alpargatas cubiertas de tela y cachucha; hijo de Manuel y Raimunda, natural y vecino de Espluga Calva, (provincia de Lérida y partido de id.)

BALANCE GENERAL

de la Sociedad GAS REUSENSE, correspondiente al ejercicio de 1888.

	Pesetas.	Cs.
ACTIVO		
MATERIAL DE LA SOCIEDAD, por el establecido.....	218.299	'64
GÉNEROS EN ALMACÉN, por los existentes.....	21.152	'23
MUEBLES Y ENSERES, por id. id.....	3.271	'90
CARBONES, por id. id.....	41.242	'71
AYUNTAMIENTO, por saldo á su cargo.....	119.381	'12
VARIOS DEUDORES, por id. á cargo de varios.....	380.868	'86
	<u>784.216</u>	<u>'46</u>

	Pesetas.	Cs.
PASIVO		
CAPITAL, por el representado por 650 acciones.....	325.000	'00
FONDO DE RESERVA, por importe de este fondo.....	51.881	'43
VARIOS ACREEDORES, por saldo á favor de varios.....	322.701	'31
BENEFICIOS POR LIQUIDAR, como sigue:		
Remanente del ejercicio de 1887..... Ptas. 775'14)		
Por los beneficios obtenidos en el presente » 83.858'58)		
	<u>84.633</u>	<u>'72</u>
	<u>784.216</u>	<u>'46</u>

Reus 31 de Diciembre de 1888.—Por el Gas Reusense, El Administrador, Pedro Freixa.

INVENTARIO

de los géneros que se expresarán, pertenecientes á la Sociedad GAS REUSENSE, tomado en 31 de Diciembre de 1888.

	Pesetas.	Cs.
SECCIÓN 1.ª—Tubertía y piezas para canalización.....	8.309	'03
» 2.ª—Material para alumbrado público.....	2.718	'97
» 3.ª—Retortas y piezas refractarias.....	1.873	'12
» 4.ª—Contadores y material para ramales.....	3.825	'56
» 5.ª—Objetos para el servicio de la fábrica.....	866	'87
» 6.ª—Productos elaborados y cal.....	3.558	'68
	<u>21.152</u>	<u>'23</u>

Reus 31 de Diciembre de 1888.—Por el Gas Reusense, El Administrador, Pedro Freixa.

Don Juan Sardá, Secretario de la Sociedad Gas Reusense,

Certifico: Que el Balance é Inventario que anteceden fueron aprobados por la Junta general de señores accionistas, celebrada el veinte y cuatro de Febrero último.

Reus 5 de Marzo de 1889.—Juan Sardá.